



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla,
Primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).**

RADICADO : 2017-00050 (Juzgado 6º Civil Municipal)
PROCESO : PERTENENCIA (Reconvención)
DEMANDANTE : LADRILLERA S.A.
DEMANDADO : GRES DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
PROVIDENCIA : AUTO OBEDECE DECISIÓN

El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla mediante auto del 10 de mayo de 2022 resolvió el recurso de apelación contra el auto del 21/09/2021, que rechazó la demanda de reconvención, interpuesto por la parte demandante en reconvención, ordenado:

“No acceder a la revocación del auto de fecha 23 de julio de 2021, conforme a las razones anotadas.”

En ese sentido, el Juzgado ordenará obedecer y cumplir lo ordenado por el Superior, tal como lo señala el artículo 329 del CGP, según el cual, *“Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, éste dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento”*.

RESUELVE

- 1. OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla mediante auto del 10 de mayo de 2022, que decidió:

“No acceder a la revocación del auto de fecha 23 de julio de 2021, conforme a las razones anotadas.”

- 2.** En consecuencia, dar cumplimiento al numeral 2º del auto del 21/09/2021, que ordenó devolver la demanda y sus anexos, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4db4bf110fc4525e7ab93ec1451489d8392400e1a3df40b61c37042025c1e72**

Documento generado en 01/08/2023 11:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>